



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **40279 CD – UCR - FPCS** del diputado Cándido y la diputada Cattalini, por el cual se crea la junta provincial de seguridad, como órgano interinstitucional de análisis, elaboración y coordinación de las políticas de seguridad de la provincia; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Seguridad Pública y Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

JUNTA PROVINCIAL DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase por medio de la presente la "Junta Provincial de Seguridad", como órgano interinstitucional de análisis, elaboración y coordinación de las políticas de seguridad de la Provincia.

ARTÍCULO 2 - Objeto. La Junta Provincial de Seguridad tiene como objeto el permanente análisis, elaboración y coordinación de las políticas públicas de seguridad de la Provincia.

ARTÍCULO 3 - Composición e Integración. La Junta Provincial de Seguridad, se integrará en representación del Poder Ejecutivo, por el Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, el Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, el Ministro de Seguridad, el Secretario de Seguridad Pública y el Jefe de la Policía; en representación del Poder Judicial, el Presidente y el Procurador General de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General del Ministerio de la Acusación y los Fiscales Regionales; en representación del Poder Legislativo,



dos (2) senadores en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Senadores y cinco (5) diputados en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Diputados, sin perjuicio de la incorporación de otros integrantes como representantes de gobiernos locales, académicos o asociaciones civiles a criterio de lo que la Junta evalúe en cada convocatoria a reunión.

ARTÍCULO 4 - Funciones. La Junta Provincial de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- a) facilitar el diálogo entre las distintas esferas del estado en los temas referidos a seguridad y violencia;
- b) facilitar y coordinar la interacción de los distintos organismos en las acciones conjuntas o coordinadas, elaboradas para la prevención y mitigación en materia de seguridad;
- c) poner en conocimiento información de las distintas esferas del Estado y la proveniente de las organizaciones de la sociedad civil afines a la materia;
- d) recabar y analizar datos sobre inseguridad y violencia; y,
- e) programar y coordinar las políticas públicas de seguridad y prevención de la violencia.

ARTÍCULO 5 - Convocatoria. El Gobernador deberá realizar las acciones pertinentes a fin de promover la conformación, desarrollo y coordinación de la Junta Provincial de Seguridad. Las reuniones ordinarias de la Junta Provincial de Seguridad serán convocadas por el Gobernador, el último martes de cada mes, de ser feriado se pasará automáticamente al próximo día hábil. Las reuniones extraordinarias se celebrarán, cada vez que lo considere necesario, a convocatoria del Gobernador o por requerimiento de cinco integrantes por escrito y mediante nota debidamente fundada.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en ZOOM, 05 de Agosto de 2021.

**FIRMANTES: LENCI – BLANCO – MAHMUD – ESPÍNDOLA – BERMÚDEZ –
BOSCAROL.**